

2000001

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA COMPUTADORAS SUMINISTROS DE
OFICINA COMPUSUMOF CIA. LTDA**

QUE OTORGAN:

SRA IVONNE ISABEL MEDINA RAMOS Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL USD \$ 1.200,00

Dí: 3ª.

Copias

DRS.

Escritura No. 3140

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez y nueve (19) de julio del dos mil doce, ante mí, doctora **Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito comparecen la señora **IVONNE ISABEL MEDINA RAMOS**, por sus propios derechos, de estado civil casada; el señor **EDUARDO MIGUEL FERNANDEZ HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; y el señor **ESTALIN ROBERTO CORTEZ TORRES**, por sus propios derechos, de estado civil casado, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

Pa. Paola Andrade Torres

mayores de edad, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CAPITULO I.-** A) **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada: señora **IVONNE ISABEL MEDINA RAMOS**, casada; **EDUARDO MIGUEL FERNANDEZ HIDALGO**, casado; y **ESTALIN ROBERTO CORTEZ TORRES**, casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en esta ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **B) ACUERDO VOLUNTARIO:** Los comparecientes convienen de forma libre y voluntaria en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, con patrimonio y personalidad propia, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **C) CONTRATO**

DE COMPAÑIA: Los comparecientes declaran su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometiendo el funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de la Ley de compañías, y al presente Estatuto, que a continuación expresa: **CAPITULO II.-** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- La Compañía se denominará **COMPUTADORAS SUMINISTROS DE OFICINA COMPUSUMOF CIA. LTDA**, y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y del presente Estatuto. - **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: la comercialización, importación, exportación y mantenimiento y reparación de maquinaria



2600002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

informática, venta al por mayor y menor de equipos y suministros de computación, incluso partes y piezas tanto como en el Ecuador como en el extranjero. Igualmente la compañía podrá ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, especialmente de aquellas que son afines a su objeto social. Podrá también asociarse con compañías nacionales y/o extranjeras que desarrollen similares actividades, comprar acciones y/o participaciones de empresas nacionales o extranjeras; y, finalmente celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley a esta clase de compañías.-

ARTICULO TERCERO : DURACION.- El plazo de duración de la compañía es treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito. Podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios podrán establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en un mil doscientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que deberá estar firmado por el Gerente General y Presidente de la Compañía. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones y en el siguiente cuadro de integración de capital: -----

Paola Andrade Torres

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Computadoras Suministros de Oficina COMPUSUMOF CIA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Ivonne Medina Ramos	400.00	400.00	400
Eduardo Fernandez H.	400.00	400.00	400
Estalin Cortez Torres	400.00	400.00	400
TOTALES	USD 1.200.00	USD. 1.200.00	1.200

El capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital del Banco del Pichincha S.A. de esta ciudad, conforme se desprende del respectivo comprobante de depósito, que se agrega como documento habilitante.- **ARTICULO SEXTO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. - **ARTICULO SEPTIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** a)



0000003

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

Designar y remover al Presidente, al Gerente General. La remoción de los Administradores será por causas legales de acuerdo al Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a la Ley; i) Reformar el contrato social y el Estatuto; j) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General, por su propia iniciativa, o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Es aplicable a estas

Paola Andrade Torres

Compañías lo establecido en los Artículos ciento diecinueve, y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y de los socios, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO.- NORMAS PARA LA CONCURRENCIA: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá autorización por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que representante ostente poder notarial legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

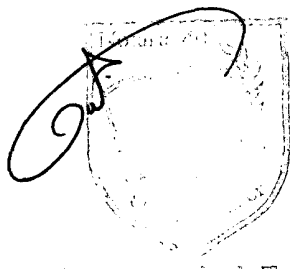
DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta, por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, un secretario Especial que será nombrado en ese momento.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en caso de lo dispuesto en el Artículo Noveno de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes. Las actas de



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS DECISIONES:** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cuatro años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son : a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas ; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será elaborado por el Gerente General ; c) Firmar los certificados de aportación ; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-** En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General o el socio designado por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cuatro años, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar



Dr. Paola Andrade Torres

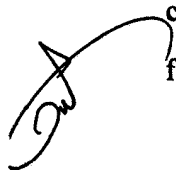
Gerentes departamentales o de sucursales; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía, toda clase de documentos ; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa ; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía ; f) Presentar a la Junta General de Socios, dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; g) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de los socios de la Compañía con indicación del nombre y apellidos y monto del capital aportado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías ; h) Suscribir los contratos de compra venta de los activos fijos muebles ; i) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de estos organismos ; j) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-

En caso de falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FUNCIONES

PRORROGADAS: El Presidente y el Gerente General, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el

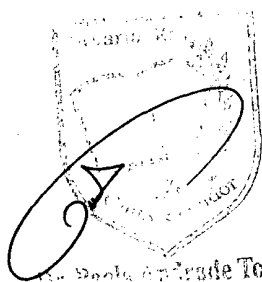




2620005

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO : EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS :** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía, a prorrata de la participación social pagada.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía destinará de las utilidades líquidas realizadas un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION :** Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías, especialmente por cualquiera de las causales determinadas en el Artículo 361, de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS :** En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren, aplicables a este contrato de compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente al Dr. Jorge Vásquez

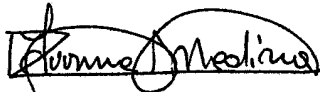


Paola Andrade Torres

López, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

Los comparecientes declaran que el capital de la compañía que se constituye en este acto se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, y se encuentra depositada en la Cuenta Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco de esta ciudad conforme se desprende del respectivo comprobante que se agrega como documento habilitante.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- (firmado) doctor Jorge Vásquez López, abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis (N°2326) del Colegio de Abogados de Pichincha".-

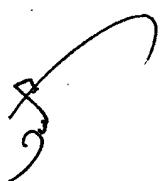
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



1) SRA. IVONNE ISABEL MEDINA RAMOS



C.C.No. 1711710903





2020006

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



f) SR. EDUARDO MIGUEL FERNANDEZ HIDALGO.

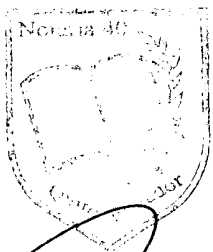
C.C. No. 172161830-2



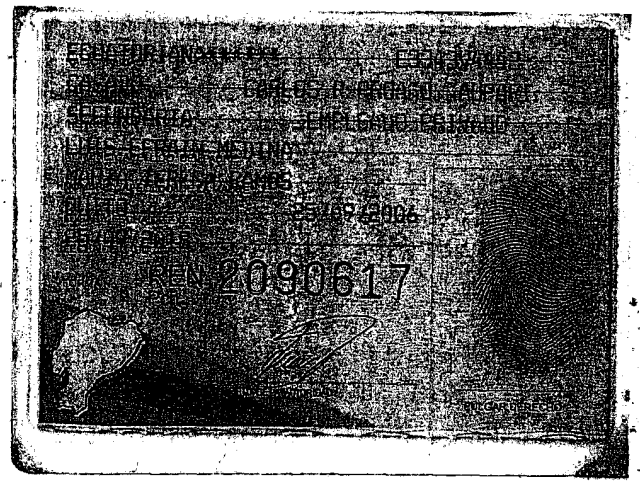
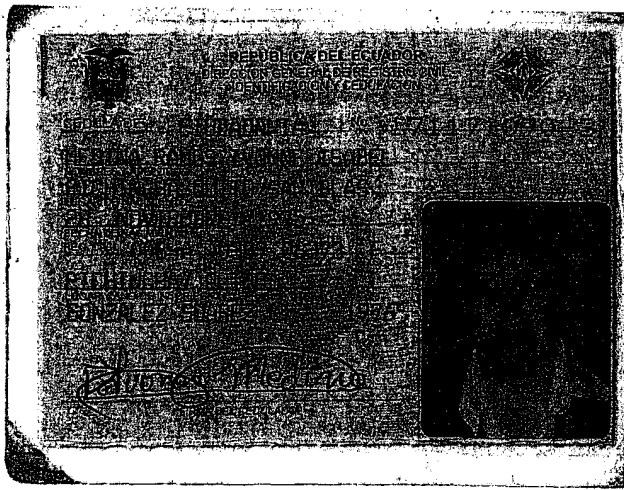
f) SR. ESTALIN ROBERTO CORTES TORRES.

C.C. NO. 1711691772

La Notaria



Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0053
NUMERO

1711710903
CEDULA

MEDINA RAMOS IVONNE ISABEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA ROSA
PARROQUIA

Paola Manrique
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172161830-2

FERNANDEZ HIDALGO EDUARDO MIGUEL

10 NOVEMBER 1986

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA

CYNTHIA E ENRIQUEZ DIAZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS MANUEL FERNANDEZ

MERCEDES ISABEL HIDALGO

QUITO 15/09/2007

15/09/2019

REN 2544098



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0018 NUMERO

1721618302 GEDULA

FERNANDEZ HIDALGO EDUARDO MIGUEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

VILLA FLORA ZONA

PARRQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

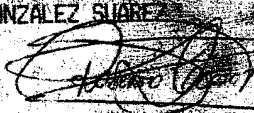
Dr. [Name] de Torres

ECUATORIANA***** E113311222
CASADO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
LUIS ALBERTO CORTEZ
ROSARIO DEL CARMEN TORRES
QUITO
24/12/2009
24/12/2021
REN 2123135




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA N° 171169177-2
CORTEZ TORRES ESTALIN ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 NOVIEMBRE 1979
007- 0147 04694 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

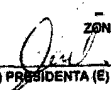
232-0051
NÚMERO

1711691772
CÉDULA

CORTEZ TORRES ESTALIN ROBERTO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHIMBACALLE	ZONA
PARROQUIA	

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito, 13 de JULIO de 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MEDIAN RAMOS IVONNE ISABEL
Con Cédula de Identidad: 1710017805 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPUTADORAS,
SUMINISTROS DE OFICINA COMPUSUMOF CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cédula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR	
1	FERNANDEZ HIDALGO EDUARDO MIGUEL	172161830-2	\$ 400.00	usd
2	MEDINA RAMOS IVONNE ISABEL	171171090-3	\$ 400.00	usd
3	CORTEZ TORRES ESTALIN ROBERTO	171169177-2	\$ 400.00	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd
			\$	usd

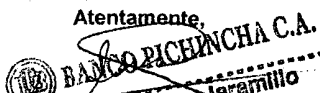
TOTAL \$ 1,200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Carlos Suarez Jaramillo
Ejecutivo de Ventas
Agencia Amazonas

Dr. Paola Andrea Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: VASQUEZ LOPEZ JORGE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2012 13:34:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPUTADORAS SUMINISTROS DE OFICINA COMPUSUMOF CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

202009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diez y nueve días del mes de julio del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

0000010

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía

COMPUTADORAS SUMINISTROS DE OFICINA COMPUSUMOF CIA. LTDA,
de la resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.004899**, de fecha diez y nueve de septiembre del
año dos mil doce, dictada por el Doctor **ROMAN BARROS FARFAN**, DIRECTOR
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE, mediante la cual se resuelve aprobar la
Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el diez y nueve de julio del
año dos mil doce.- **Quito, a veinte y siete de septiembre del año dos mil doce.-**



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.
Dr. Paola Andrade Torres





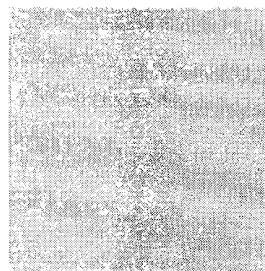
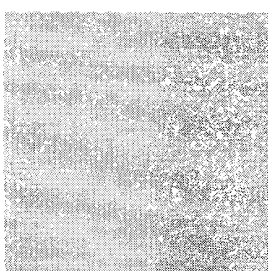
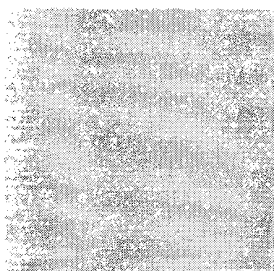
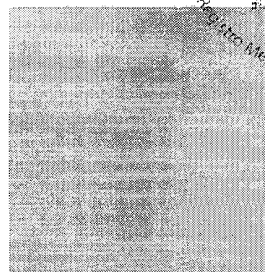
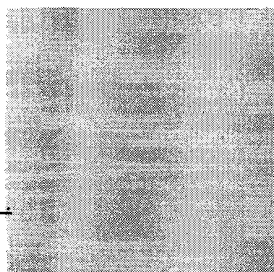
0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 19 de septiembre del 2.012, bajo el número **3394** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPUTADORAS SUMINISTROS DE OFICINA COMPUSUMOF CIA.LTDA."**, otorgada el 19 de julio del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1922.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **36452.-** Quito, a diez de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ll



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31550

Quito,

12 NOV 2012

9620012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPUTADORAS SUMINISTROS DE OFICINA COMPUSUMOF CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL